



MARTES 23 DE DICIEMBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXXII - N° 249
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025
OBRA: "Ampliación Parque de la Vida" UBICACIÓN: Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba COMITENTE: MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA – INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN (IMI) El INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN de Villa María llama a Licitación Pública N° 02/2025 para la contratación de la obra "Ampliación Parque de la Vida," conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Planimetría, Estudio de Suelo y demás documentación licitatoria. – FINANCIAMIENTO: Municipalidad de Villa María. – PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.130.000.000 (Pesos siete mil ciento treinta millones), IVA incluido, determinado al 30 de Septiembre de 2025. VENTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En la sede del Instituto Municipal de Inversión, sito en calle Mendoza N° 852 de la Ciudad de Villa María, hasta el día miércoles 21 de enero de 2026, a las 13:00 hs. – VALOR DEL PLIEGO: 6.500.000 (Pesos Seis millones quinientos mil). – PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día jueves 22 de enero de 2026 a las 10:00 hs. en la sede del IMI, sito en calle Mendoza N° 852, Ciudad de Villa María. – APERTURA DE OFERTAS: Día jueves 22 de enero de 2026 a las 11:00 hs., en la misma sede del Instituto Municipal de Inversión.

5 días - N° 640146 - \$ 51820 - 30/12/2025 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA	
Licitación Pública N° 02/2025	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS	
Decreto N°482/2025.....	Pag. 1
Decreto N°484/2025.....	Pag. 2
Decreto N°485/2025.....	Pag. 2
Decreto N°488/2025.....	Pag. 2
Decreto N°491/2025.....	Pag. 3
MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE	
Decreto N° 154 / 2025	Pag. 3
MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO	
Licitación Pública N° 03/2025	Pag. 4
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO	
Decreto N° 16/2025.....	Pag. 4
Decreto N° 17 / 2025.....	Pag. 5
MUNICIPALIDAD DE SAIRA	
Decreto N° 52/2025	Pag. 5
COMUNA DE SAN LORENZO	
Resolucion N° 237/2025.....	Pag. 5
Resolucion N° 242/2025.....	Pag. 7
Resolución N° 243/2025.....	Pag. 7

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Decreto n° 482/2025

VISTO: La marcha del Presupuesto vigente y la necesidad de adecuar el mismo al desenvolvimiento de la actividad municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Contabilidad 1803/2010 en su art. 11 faculta a este Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de Partidas, para la Rendición de Cuentas del mes en curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
D E C R E T A

Art. 1°.- COMPÉNSESE las partidas presupuestarias del presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Art. 2°.- PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.
Fdo.Sandra Daniela ARTURI.Sec.de Economia y Gestion Publica.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 640139 - s/c - 23/12/2025 - BOE

Decreto n° 484/2025

VISTO: Los fondos recibidos del MINISTERIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, correspondiente al FOFINDES (FONDO DE FINANCIAMIENTO DE DESCENTRALIZACION);

Y CONSIDERANDO:

Que FOFINDES fue creado con el objetivo de FINANCIAR los SERVICIOS TRANSFERIDOS POR EL ESTADO PROVINCIAL A LOS MUNICIPIOS, particularmente a la ATENCION DE LA SALUD;

Que el mencionado Ministerio procedió, con fecha 11/12/2025; mediante acreditación bancaria, a TRANSFERIR el importe de pesos setenta y seis millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y ocho, con sesenta y cuatro centavos (\$76.885.378,64) correspondiente al neto del mes de NOVIEMBRE del año 2025, a la cuenta corriente N°.....-del Banco Provincia de Córdoba-Sucursal-(Río Ceballos);

Que esta Cuenta esta afectada específicamente para el pago de sueldos y demás obligaciones correlativas, según Decreto N° 219/1998;

Que, por otra parte, cabe aclarar que los fondos del Programa FOFINDES, desde su génesis, están destinados a mejorar el sistema de salud, afectándose a gastos y erogaciones que demande el mismo;

Que, en virtud de anteriormente expuesto, corresponde transferir el monto depositado en la Cuenta N°....a la Cuenta pertinente;

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
D E C R E T A**

Art. 1°.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°..... a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°..... Río Ceballos y titularidad de este municipio, el importe de pesos setenta y seis millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y ocho, con sesenta y cuatro centavos (\$76.885.378,64) correspondiente al neto del mes de NOVIEMBRE del año 2025; acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2°.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Gestion Publica.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.

1 día - N° 640273 - s/c - 23/12/2025 - BOE

Decreto n° 485/2025

VISTO: La acreditación recibida del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba correspondiente al Fondo Compensación del Impuesto al Cheque;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditación bancaria, a transferir los fondos que ascienden a pesos tres millones ciento setenta y un mil setecientos ochenta y nueve, con catorce centavos (\$3.171.789,14) de fecha 11/12/25 en la cuenta corriente..... del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (.....) Río Ceballos, correspondiente a la segunda quincena del mes de NOVIEMBRE del 2025;

Que este importe, con afectación específica para realización de inversiones en infraestructura, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N°..... que fuera abierta para tal fin en la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta N°.....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
D E C R E T A**

Art. 1°.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°..... a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°..... Río Ceballos, la suma de pesos tres millones ciento setenta y un mil setecientos ochenta y nueve, con catorce centavos (\$3.171.789,14) de fecha 11/12/25; correspondiente a la segunda quincena del mes de NOVIEMBRE del 2025 del Fondo Compensación del Impuesto al Cheque para la realización Inversiones en Infraestructura acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2°.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Gestion Publica.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024-

1 día - N° 640326 - s/c - 23/12/2025 - BOE

Decreto n° 488/2025

VISTO: El saldo existente al día de la fecha en la cta. cte..... del Banco Provincia de Córdoba sucursal Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma está destinada a receptar las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto N° 219/1.998;

Que en vistas a las necesidades de orden administrativo nos vemos obligados a reforzar la cta. cte..... del Banco Provincia de Córdoba sucursal Río Ceballos;

Que el D.E.M. decidió transferir la suma de \$160.000.000,00 (pesos ciento sesenta millones, con cero centavos) de la cuenta..... a la cuenta..... del Banco Provincia de Córdoba sucursal Río Ceballos a los fines de cum-

plir con los compromisos de los pagos asumidos;

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
DECRETA**

Art. 1°.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°..... a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°..... Río Ceballos la suma de a \$160.000.000,00 (pesos ciento sesenta millones, con cero centavos) acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2°-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3°-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Gestion Publica.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 640355 - s/c - 23/12/2025 - BOE

Decreto n°491/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3050/2025 mediante la cual se crea el Programa de Becas (P.M.B) y su Reglamentación por Decreto N° 315/2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. ha decidido satisfacer estas solicitudes, ameritándolas en cada caso en particular poniendo especial atención a las condiciones y

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO N° 154 / 2025

VISTO: La proximidad de las festividades de fin de año. El Decreto 883/2025 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución 1024 de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que deben adoptarse las medidas necesarias para permitir la celebración de dichos acontecimientos. Que las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias que habitan en nuestra Provincia. Que siendo las festividades de fin de año motivo de unión y encuentro familiar y social en general en todo el país y en especial en nuestra Provincia, para promover y facilitar esos festejos tradicionales, se considera oportuno disponer asueto administrativo los días 24 y 31 de Diciembre próximos.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

habilidades propias de cada uno de los becarios/as.

Que la incorporación de personas bajo la modalidad de becarios/as en el ámbito público forma parte de esquemas de capacitación y colaboración, sin que ello implique relación de dependencia ni genere obligaciones laborales de carácter tradicional.

Que esta iniciativa se sustenta en valores de inclusión, compromiso y solidaridad, y en la convicción de que, con acompañamiento, orientación y oportunidades, todos pueden aportar a la construcción de una ciudad más justa, activa y participativa.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1°) OTÓRGUESE a las personas determinadas en la Planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente, los importes establecidos en concepto de Becas, los que suman un total de pesos quince millones seiscientos sesenta y seis mil (\$ 15.666.000,00) acorde a los términos expuestos precedentemente.

Art.2°) IMPÚTESE los importes otorgados a la partida 1.3.05.02.1.12 “Otros Subsidios” del presupuesto vigente.

Art.3°) PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Finanzas, del Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda.

Art.4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Gestion Publica.-

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 640368 - s/c - 23/12/2025 - BOE

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Articulo: 1° DECLÁRASE asueto administrativo para toda la Administración Pública Municipal, los días 24 y 31 de Diciembre de 2025.

Articulo: 2° INSTRÚYESE a los titulares de las respectivas Jurisdicciones para que adopten las medidas pertinentes para preservar, a través de las guardias necesarias, la normal prestación de los servicios esenciales.

Articulo: 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 640158 - s/c - 23/12/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

GOBIERNO DE
RÍO CUARTOSecretaría de
Obras y
Servicios Públicos

EXPEDIENTE ADM. MUNICIPAL 31019-S-2025

SISTEMA DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

Ordenanza N° 302/2025 - Decreto Promulgatorio N° 954/2025 - Decreto de convocatoria N° 978/2025

La Municipalidad de Río Cuarto (Pcia. de Córdoba), llama a LICITACIÓN PÚBLICA:
"SISTEMA DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO"

SERVICIOS A LICITAR	SERVICIO BÁSICO N° 1: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS - Limpieza de vía pública mediante recolección, carga, transporte y descarga de residuos sólidos urbanos domiciliarios.
	SERVICIO BÁSICO N° 2: BARRIDO MANUAL / MECÁNICO - Limpieza de calles mediante barrido (manual y mecánico), recolección, carga, transporte y descarga de bolsas y montículos generados.
	SERVICIO BÁSICO N° 3: CAJA ROLL OFF - Servicio de caja roll off, que implica carga, transporte y descarga de residuos livianos mediante sistema de caja roll off.
	SERVICIO BÁSICO N° 4: PATÓGENOS - Recolección, transporte y disposición final de residuos patógenos, provenientes de establecimientos públicos municipales.
	SERVICIO BÁSICO N° 5: DISPOSICIÓN FINAL DE RSUD - Disposición final de residuos sólidos urbanos domiciliarios en el Vertedero controlado de la Ciudad de Río Cuarto.
	SERVICIO ADICIONAL: CONTENERIZACIÓN LATERAL - Limpieza de vía pública mediante recolección, carga, transporte y descarga de residuos sólidos urbanos domiciliarios, mediante contenerización de carga lateral
PLAZO CONTRATO	6 AÑOS
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 161.464.964.184,00
COSTO DE PLIEGO	\$ 30.000.000,00 (Pesos Treinta Millones con 00/100) Podrá adquirirse hasta 72 hs. antes del día de apertura de sobres. Previo a la compra del pliego dentro del plazo habilitado al efecto, deberá completar "Formulario de registro de interés", publicado en www.riocuarto.gov.ar , a fin de poder realizar consultas, recibir notificaciones relacionadas con la licitación y presentar ofertas.
LUGAR DE VENTA	San Martín N° 36 (1º piso) - Dir. Gral. Económica y Costos (de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos) - Río IV
CONSULTAS	Por escrito, ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Cuarto (sita en calle Constitución N° 988 - Río Cuarto), hasta las 13 horas del quinto día anterior al fijado para la apertura de ofertas.
RECEPCIÓN DE SOBRES	En SOBRE CERRADO, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, calle San Martín N° 36 (1º piso) - tel. 0358-4768440 (interno 7), hasta 1 (una) hora antes de la hora fijada para la apertura de sobres.

ACTO DE APERTURA

Pje. Cabildo de la Villa de la Concepción 651, ciudad de Río Cuarto,
EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2026, A LAS 10:00 HORAS

3 días - N° 640110 - \$ 20000 - 29/12/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

DECRETO N° 16/2025

Sarmiento, 12 de Diciembre del 2025

VISTO: La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8.102; las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica Municipal reconoce la autonomía municipal y el principio de publicidad de los actos de gobierno;

Que el tratamiento del Presupuesto General Anual y de la Ordenanza Tarifaria constituye una materia de especial interés público, requiriendo me-

canismos de participación ciudadana;

Que resulta necesario reglamentar la realización de Audiencias Públicas como instancia previa al tratamiento legislativo de dichas normas, garantizando la transparencia, el acceso a la información y el derecho de los vecinos a ser oídos;

Que la Ley N° 8.102 faculta a los municipios a dictar normas reglamentarias en ejercicio de sus competencias propias;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal,
DECRETA:**ARTÍCULO 1°.- OBJETO.** Apruébase el Reglamento de Audiencia Pública para el tratamiento del Presupuesto General Anual y de la Ordenanza Tarifaria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8.102.**ARTÍCULO 2°.- CARÁCTER.** La Audiencia Pública tendrá carácter obligatorio y no vinculante, constituyendo un requisito previo al tratamiento de los proyectos de Presupuesto y Ordenanza Tarifaria por parte del Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 3°.- AUTORIDAD CONVOCANTE.** La Audiencia Pública será convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante decreto, o por el Honorable Concejo Deliberante, conforme lo disponga el procedimiento legislativo aplicable.**ARTÍCULO 4°.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD.** La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de diez (10) días.**ARTÍCULO 5°.- PARTICIPANTES.** Podrán participar de la Audiencia Pública todos los vecinos de la Municipalidad de Sarmiento, personas físicas o jurídicas, debidamente inscriptos.**ARTÍCULO 6°.- MODALIDAD.** La Audiencia Pública se realizará en forma presencial, virtual o mixta.**ARTÍCULO 7°.- DESARROLLO.** El desarrollo de la Audiencia Pública comprenderá apertura, exposición técnica, intervenciones de los participantes y cierre.**ARTÍCULO 8°.- ACTA.** De cada Audiencia Pública se labrará un Acta que será incorporada al expediente legislativo correspondiente.**ARTÍCULO 9°.- EFECTOS.** Las opiniones vertidas no serán vinculantes, pero deberán ser consideradas.**ARTÍCULO 10°.- APLICACIÓN SUPLETORIA.** En lo no previsto se aplicarán los principios de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.**ARTÍCULO 11°.- REFRENDO.** El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área correspondiente.**ARTÍCULO 12°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.Fdo REYNOSO Sergio - Presidente del Concejo Deliberante
AYALA Ariana - Secretaria del Concejo Deliberante

1 día - N° 640378 - s/c - 23/12/2025 - BOE

DECRETO N° 17 /2025

SARMIENTO, 22 de Diciembre de 2025.-

VISTO: La Resolución del Gobierno Provincial -Resolución N° 1024/2024 de fecha 17 de Diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Gobernación -, por el cual se otorga asueto al personal de la Administración Pública los días 24 y 31 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que deben adoptarse las medidas necesarias para permitir la celebración de ambos acontecimientos en relación a los Agentes Municipales.

Que la Administración Pública Nacional y Provincial ha resuelto otorgar asueto al personal de la Administración Pública para los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año.

Que las vísperas de las festividades de Navidad y Año Nuevo, constituyen tradicionalmente motivos de festejos para todas las familias que habitan en nuestra Provincia.

Que a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos

Que por los motivos expuestos surge la necesidad de disponer asueto

en las fechas señaladas.

Por y en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO
DECRETA**

Artículo 1°: ADHIÉRASE parcialmente la Municipalidad de SARMIENTO a la Resolución N° 1024/2024 de fecha 17 de Diciembre de 2025 del Gobierno Provincial, y, en consecuencia, DISPÓNGASE asueto para la Administración Pública Municipal para los días 26 y 31 del presente mes de Diciembre, declarándose inhábiles a todos los efectos.

Artículo 2°: INSTRÚYESE a los titulares de las respectivas jurisdicciones para que adopten las medidas pertinentes para preservar, a través de las guardias necesarias, la normal prestación de los servicios esenciales.

Artículo 3°: PUBLÍQUESE, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo MOYANO Guillermo Hector - Intendente Municipal
PEREYRA Pablo Leonel - Secretario de Gobierno

1 día - N° 640381 - s/c - 23/12/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAIRA**DECRETO N° 52/2025**

VISTO La relevancia y el respeto que merecen y deben concederse a acontecimientos tan importantes para nuestra cultura, como lo son las Festividades de Navidad y Año Nuevo.

Y CONSIDERANDO:

Que Gobierno Nacional y El Gobierno Provincial han declarado asueto administrativo por tales motivos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA**

Art. 1º: OTORGUESE, asueto los días 24 y 31 de Diciembre de 2025 durante todo el día. Los empleados no deberán concurrir a trabajar, salvo quienes estén asignados a servicios esenciales o guardias mínimas.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 22 de Diciembre de 2025. -

FDO: YORDÁN EDGAR – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 640399 - s/c - 23/12/2025 - BOE

COMUNA DE SAN LORENZO**RESOLUCION N° 237/2025****PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS
EJERCICIO 2026**

Art. N° 1): FIJESE la suma de Pesos Cuatro mil cuarenta millones con 00/100 cts, (\$ 4.040.000.000,00), de acuerdo el detalle que figura en Pla-

nillas Anexas, que forman parte integrante de la siguiente Resolución, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Comunal que regirá para el ejercicio 2026. Su ejecución comenzara el 1º de Enero de 2026 y terminara el 31 de Diciembre de 2026.-

Art. N°2): ESTIMESE en la suma de Pesos Cuatro mil cuarenta millones con 00/100 cts, (\$ 4.040.000.000,00), LOS RECURSOS para



el Ejercicio de 2026 destinados a la financiación de PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Comunal, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de esta resolución. Su ejercicio comenzara el 1° de Enero de 2026 y terminara el 31 de Diciembre de 2026.-

Art. N°3): los incrementos de remuneraciones para el Personal Comunal excluidos las Autoridades Superiores serán fijadas por Resolución, con comunicación a la Comisión Comunal, dentro de los cinco (5) días de otorgados.-

Art. N°4): La Comisión Comunal podrá reglamentar por Resolución el Régimen de Honorarios Extraordinarios del Personal Comunal, el de Viáticos, Movilidad y el Régimen de Premios y Bonificaciones.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

Art. N°5): Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Ciento veinte millones con 00/100 ctvs. (\$ 120.000.000,00) la selección del contratista se efectuar mediante licitación dispuesta por Resolución. El régimen de contratación establecido en la presente Resolución podrá no ser de aplicación a criterio de la Comisión Comunal bajo razones fundadas cuando la Comuna deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de las Leyes de Financiamiento de descentralización Provincial o Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Publicas o cuando por otras leyes o disposiciones se recepcionen Fondos Públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Comuna y dichos Estados.-

Art. N°6): El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegúrese la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos. -

Art. N°7): Cuando el monto de la contratación supere la suma de noventa y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil con 00/100 ctvs. (\$ 94.999.000,00) hasta la suma de Pesos la suma de Pesos Ciento veinte millones con 00/100 ctvs. (\$ 120.000.000,00) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por la Comisión Comunal, dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del art. N°5 pudiendo en este operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida. -

CONTRATACION DIRECTA

Art. N°8): Se podrá contratar en forma directa:

a): Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas. -

b): Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad. -

c): Cuando se trate de servicios y productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes. -

d): Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria en estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades, dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sean en precios, calidad, plazos, etc.-

e): Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Comuna sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la misma. -

f): Cuando el monto de la contratación no supere el monto dispuesto para el concurso de precios (\$ 94.999.000,00).

RESPONSABILIDAD

Art. N°9): Los funcionarios que realicen contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Resolución, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Comuna y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudiera corresponder. -

Art. N° 10): Disponerse que las concesiones de servicios públicos y la de los usos de los bienes del dominio público comunal, se otorgaran con ajustes a las previsiones contenidos en las resoluciones que la autoricen. -

Art. N°11): La Comisión Comunal podrá efectuar mediante Resolución, cuando lo crea necesario, el ajuste de los valores del Presupuesto de acuerdo a la variación del índice del costo de vida, o efectuar compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

a) Dentro de la Partida Principal I – Personal, Partida II – Bienes de Consumo, y III Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiéndose transferir de una Partida Principal a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte el adicionar la Partida Principal I con la Partida principal II y con la Partida Principal III, que deberá ser fijo e inamovible. -

b) Dentro de las Partidas Principales: intereses y Gastos de la Deuda, Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes: Transferencias para financiar Erogaciones de Capital, Bienes de Capital, Trabajos Públicos,



Amortización de la deuda y NO Clasificados podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiéndose transferir de una Partida Principal a la Otra. -

c) En la Partida Principal Valores Financieros, podrán realizarse compensaciones dentro de cada sub-ítem y en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado en los distintos sub-ítem.

Art. N°12): Los Fondos Públicos Recibidos por la Comuna del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes del Fondo de Emergencia para la Comuna, del Fondo de descentralización Provincial y Similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, será incorporado al Presupuesto para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

Art. N°13): Los montos límites para la contratación directa y concursos de precios establecidos por esta resolución podrán modificarse según la variación del índice del costo de vida, mediante resolución fundada por la Comisión Comunal. -

Art. N° 14): Derogue cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución. -

Art. N° 15): Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro de la Comuna y Archívese. -San Lorenzo, 11 de Diciembre de 2025

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAN LORENZO Y JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 640138 - s/c - 23/12/2025 - BOE

RESOLUCION N° 242/2025

VISTO: La próxima celebración de las Fiestas de Fin de Año, tanto la fiesta Cristiana de la Navidad como el recibimiento del Nuevo Año 2026;

CONSIDERANDO:

Que se ha establecido por el Poder Ejecutivo Nacional el tradicional feriado del día jueves veinticinco (25) de diciembre de 2025, junto al día jueves primero (1) de Enero de 2026, sin haber sido declarados como no laborables los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de Diciembre de 2025

Que para los Feriados debe establecerse un esquema de servicios mínimo, en atención a que no puede resentirse la prestación de servicios a la Comunidad y a los visitantes que nos acompañen.

Que para los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de Diciembre, se estima conveniente otorgar Asueto Administrativo para toda la Administración Pública de la Comuna de San Lorenzo, en función de la necesidad de

organizar todo lo atinente a la próxima temporada de verano y no resentir la actividad actual de la Comuna de San Lorenzo.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAN LORENZO

RESUELVE

ART. 1º) DECLARAR ASUETO para los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de Diciembre, se estima conveniente otorgar Asueto Administrativo, para toda la Administración Pública de la Comuna de San Lorenzo

ART. 2º) COMUNÍQUESE, dése copia al registro comunal, cumplido, archívese.

En San Lorenzo, a los 17 días del mes de Diciembre de 2025 -

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAN LORENZO - JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 640143 - s/c - 23/12/2025 - BOE

RESOLUCIÓN N° 243/2025

VISTO: La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de esta Comisión, por la cual la Comuna de San Lorenzo produzca la aprobación del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión reunida en su sede y previa especialmente convocada al efecto, con la presencia de los miembros que suscriben, después de considerar y debatir el tema de la convocatoria, acuerdan por unanimidad de los presentes disponer con carácter de resolución lo siguiente:

LA COMUNA DE SAN LORENZO

RESUELVE

ART. 1º.- APRUÉBASE la solicitud del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba con destino al pago de LA SEGUNDA CUOTA ANUAL COMPLEMENTARIA 2025 (SAC 2 cuota) que se proyecta para el 20 de diciembre de 2025

ART. 2º.- FACÚLTASE, al Sr. Presidente de la Comisión Comunal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000.), con destino pago de LA SEGUNDA CUOTA ANUAL COMPLEMENTARIA 2025 (SAC 2 cuota) que se proyecta para el 20 de diciembre de 2025



ART. 3º.- FACÚLTASE, al Presidente de la Comisión Comunal para que, en pago del crédito, ceda al fondo permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda a la Comuna en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o a la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000.), mensuales durante el término de sesenta (60) meses, valor de la cuota cuatrocientos diecisésis mil seiscientos sesenta y seis mil con 66 centavos (\$ 416.666.66.-.)

ART. 4º.- FACÚLTASE al Presidente de la Comisión Comunal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en el ejercicio de la facultad que se le confiere por al artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá pagar mensualmente la suma cedida directamente al cesionario.

ART. 5º.- FACÚLTASE al Presidente de la Comisión Comunal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del art. 4º de esta Resolución, con los recursos de la Comuna provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ART. 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

San Lorenzo, 18 de Diciembre de 2025

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE D ELA COMUNA DE SAN LORENZO, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 640144 - s/c - 23/12/2025 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

